



CIRCULAR Nº 11.- ASESORIA FISCAL

Diciembre/86

LA CONTABILIDAD EN LAS PYMES

PRIMERO.- Empresa, cuyo titular es una Persona Física.- Contabilidad a llevar a efectos de la Renta de las Personas Físicas e - IVA

Pueden darse dos situaciones diferentes, según el tamaño de la empresa:

1º.- Empresas que superan los 50 millones de ventas ó tienen más de 12 operarios. También aquellas que, sin estos límites renuncien al régimen de Estimación Objetiva.

Pueden darse dos casos también:

a) Empresas que llevan su contabilidad de acuerdo con las normas del Plan General de Contabilidad. Estas empresas deben ajustarse en la contabilidad a las normas del artículo 33 y siguientes del Código de Comercio. Los libros oficiales a llevar obligatoriamente en RENTA son:

- Libro Diario y
- Libro de Inventarios y balances

Estos libros oficiales deben diligenciarse en el Juzgado de mayor categoría. En los municipios pequeños, se diligenciarán en los Juzgados de Paz.

Libros IVA

- Si la empresa está en el Régimen de Recargo de Equivalencia ó en el Régimen Simplificado, no tiene obligación de llevar libros de IVA.
- Si no está en el caso anterior, debe llevar:
 - * Libro de facturas recibidas (en el que se anotarán todas las facturas y recibos recibidos por fechas de entrada, vengan ó no con IVA.
 - * Libro de facturas ó vales emitidos en sus ventas, por número de orden correlativo y fechas correlativas.

.../...